

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO - ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2022-00150-00

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ
BUCARAMANGA, JULIO 25 DE 2022.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
BUCARAMANGA, JULIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Previamente a dar el trámite pertinente al incidente de desacato presentado por el señor EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO, en contra del BANCO POPULAR S.A., y de conformidad con lo ordenado por el artículo 27, inciso 2 del Decreto Ley 2591 de 1.991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ BOLIVAR GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que informe, dentro del término de un día (01) día contado a partir de la notificación que de esta providencia se le haga, si ya dio cumplimiento al fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho judicial. **En caso afirmativo, deberán remitir inmediatamente los documentos que así lo acrediten.** Si no ha cumplido la orden impuesta en tal fallo, se le ordena que la cumpla en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, so pena de la apertura del correspondiente incidente de desacato. Vencido el término para rendir el informe, se evaluará si se abre o no el incidente de desacato.

SEGUNDO: CONMINAR Y REQUERIR al señor JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL BANCO POPULAR S.A. y como Superior Jerárquico del GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que haga cumplir lo dispuesto por el fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario renuente al cumplimiento de este, haciéndole saber que pasadas otras cuarenta y ocho horas, se ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo fallo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

**Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: **ACCION DE TUTELA**
Radicación: 680014003013 2022-000150-00
ACTOR: EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO
Accionados: BANCO POPULAR

OFICIO NO. 2407.
BUCARAMANGA, JULIO 25 DE 2022.

Señores
EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO
eduardocaicedorivero@yahoo.com

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** sobre auto de la referencia, para lo cual le transcribo:

“(…) Previamente a dar el trámite pertinente al incidente de desacato presentado por el señor EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO, en contra del BANCO POPULAR S.A., y de conformidad con lo ordenado por el artículo 27, inciso 2 del Decreto Ley 2591 de 1.991, el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR** al señor FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ BOLIVAR GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que informe, dentro del término de un día (01) día contado a partir de la notificación que de esta providencia se le haga, si ya dio cumplimiento al fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho judicial. **En caso afirmativo, deberán remitir inmediatamente los documentos que así lo acrediten.** Si no ha cumplido la orden impuesta en tal fallo, se le ordena que la cumpla en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, so pena de la apertura del correspondiente incidente de desacato. Vencido el término para rendir el informe, se evaluará si se abre o no el incidente de desacato. **SEGUNDO: CONMINAR Y REQUERIR** al señor JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL BANCO POPULAR S.A. y como Superior Jerárquico del GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que haga cumplir lo dispuesto por el fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario renuente al cumplimiento de este, haciéndole saber que pasadas otras cuarenta y ocho horas, se ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo fallo. **TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito. **NOTIFIQUESE fdo. WILSON FARFAN JOYA.JUEZ”.**

Cordialmente,



ANGELA MARIA GARCIA MARIN
SECRETARIA

**Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicación: 680014003013 2022-000150-00
ACTOR: EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO
Accionados: BANCO POPULAR

OFICIO NO. 2408.
BUCARAMANGA, JULIO 25 DE 2022.

Señores
FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ BOLIVAR GERENTE DE OPERACIONES
SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A
Fernando_fernandez@bancopopular.com.co
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** sobre auto de la referencia, para lo cual le transcribo:

“(…) Previamente a dar el trámite pertinente al incidente de desacato presentado por el señor EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO, en contra del BANCO POPULAR S.A., y de conformidad con lo ordenado por el artículo 27, inciso 2 del Decreto Ley 2591 de 1.991, el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR** al señor FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ BOLIVAR GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que informe, dentro del término de un día (01) día contado a partir de la notificación que de esta providencia se le haga, si ya dio cumplimiento al fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho judicial. **En caso afirmativo, deberán remitir inmediatamente los documentos que así lo acrediten.** Si no ha cumplido la orden impuesta en tal fallo, se le ordena que la cumpla en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, so pena de la apertura del correspondiente incidente de desacato. Vencido el término para rendir el informe, se evaluará si se abre o no el incidente de desacato. **SEGUNDO: CONMINAR Y REQUERIR** al señor JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL BANCO POPULAR S.A. y como Superior Jerárquico del GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que haga cumplir lo dispuesto por el fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario renuente al cumplimiento de este, haciéndole saber que pasadas otras cuarenta y ocho horas, se ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo fallo. **TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito. **NOTIFIQUESE fdo. WILSON FARFAN JOYA.JUEZ”.**

AL PRESENTE ADJUNTO ESCRITO DE INCIDENTE Y ANEXOS DEL MISMO.

Cordialmente,



**ANGELA MARIA GARCIA MARIN
SECRETARIA**

**Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicación: 680014003013 2022-000150-00
ACTOR: EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO
Accionados: BANCO POPULAR

OFICIO NO. 2409.
BUCARAMANGA, JULIO 25 DE 2022.

Señores
JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL BANCO
POPULAR S.A.
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** sobre auto de la referencia, para lo cual le transcribo:

“(…) Previamente a dar el trámite pertinente al incidente de desacato presentado por el señor EDUARDO ALONSO CAICEDO RIVERO, en contra del BANCO POPULAR S.A., y de conformidad con lo ordenado por el artículo 27, inciso 2 del Decreto Ley 2591 de 1.991, el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR** al señor FERNANDO ALFONSO FERNANDEZ BOLIVAR GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que informe, dentro del término de un día (01) día contado a partir de la notificación que de esta providencia se le haga, si ya dio cumplimiento al fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho judicial. **En caso afirmativo, deberán remitir inmediatamente los documentos que así lo acrediten.** Si no ha cumplido la orden impuesta en tal fallo, se le ordena que la cumpla en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, so pena de la apertura del correspondiente incidente de desacato. Vencido el término para rendir el informe, se evaluará si se abre o no el incidente de desacato. **SEGUNDO: CONMINAR Y REQUERIR** al señor JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL BANCO POPULAR S.A. y como Superior Jerárquico del GERENTE DE OPERACIONES SERVICIO AL CLIENTE DEL BANCO POPULAR S.A. para que haga cumplir lo dispuesto por el fallo que se dictó el 04 de abril de 2022, proferido por este Despacho y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario renuente al cumplimiento de este, haciéndole saber que pasadas otras cuarenta y ocho horas, se ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo fallo. **TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito. **NOTIFIQUESE fdo. WILSON FARFAN JOYA.JUEZ”.**

AL PRESENTE ADJUNTO ESCRITO DE INCIDENTE Y ANEXOS DEL MISMO.

Cordialmente,



**ANGELA MARIA GARCIA MARIN
SECRETARIA**